

## SECCIÓN PRIMERA

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante esta Sección Primera con el número 97/2000, a instancia de don Alfred John, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, por la presente se notifica la resolución de fecha 9 de marzo de 2000, que es del tenor literal siguiente:

«Auto número 379/2000. Parte dispositiva.—La Sala acuerda: Tener por caducado y perdido el derecho del recurrente de personarse ante esta Sala para usar de su derecho en el recurso remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, el cual se tramitaba bajo el número 268/99, y, en consecuencia, se acuerda el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros correspondientes.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Alfred John, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.166.

## SECCIÓN PRIMERA

En virtud de lo acordado en el recurso seguido con el número 1.737/99, interpuesto por don Ibraim Fofana, contra Resolución de la Dirección General de la Policía, por la presente se notifica la resolución de fecha 17 de abril de 2000, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta, la anterior comunicación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, únase al recurso de su razón, y se requiere a don Ibraim Fofana a fin de que, en el término de diez días, se persone en las presentes actuaciones mediante Procurador y Abogado con poder al efecto, ambos de su libre designación, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo.

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Ibraim Fofana, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.237.

## SECCIÓN PRIMERA

En virtud de lo acordado en el recurso seguido con el número 2.537/96, interpuesto por don Allal El Adnani, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la presente se notifica la resolución de fecha 11 de septiembre de 2000, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta, con el anterior escrito y documentos, fórmese el oportuno rollo, regístrese y, antes de admitir a trámite el mismo, se requiere a don Khadija Ghani, mediante notificación de la presente providencia, para que, en el plazo de diez días, interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado o sólo mediante Abogado, con poder al efecto, apercibiéndole que, si no lo verifica, se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Khadija Ghani, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.239.

## SECCIÓN PRIMERA

El Presidente de la Sección Primera hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 237/99, a instancia de don Ahmed Laaroussi, contra la Resolución del Consulado General de España en Tánger que deniega su solicitud de visado, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Admed Laaroussi.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.165.

## SECCIÓN PRIMERA

En virtud de lo acordado en el recurso seguido con el número 2.537/96, interpuesto por don Allal El Adnani, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la presente se notifica la resolución de fecha 12 de septiembre de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta, con el anterior escrito y documentos, fórmese el oportuno rollo, regístrese y, antes de admitir a trámite el mismo, se requiere a don Allal El Adnani, mediante notificación de la presente providencia, para que, en el plazo de diez días, interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado o sólo mediante Abogado, con poder al efecto, apercibiéndole que, si no lo verifica, se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Allal El Adnani, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.238.

## SECCIÓN PRIMERA

*Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso interpuesto por don Adwa Alfredo Castro Olalla, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, en el que se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Ilustrísimos señores: Presidente, De Mateo Menéndez, Córdoba Castroverde.

En Madrid a 9 de febrero de 2000.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores autos procedentes del Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería, y se acuerda: Registrar el presente recurso con el número 10.625/98, que es el único que, en lo sucesivo, se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos, y proseguir con la tramitación de las actuaciones. El anterior oficio recibido del ilustre Colegio de Abogados de Madrid, únase a los autos de su razón, teniéndose por realizadas las manifestaciones vertidas en el mismo, y requiérase a don Adwa Alfredo Castro Olalla para que, en el término de diez días, se persone debidamente representado por Procurador o Abogado, debiendo ir, en el primera caso, asistido también de Abogado, de su libre designación, bajo apercibimiento de archivo en caso de no verificarlo. Se designa Magistrado ponente del presente recurso al ilustrísimo señor Córdoba Castroverde, y pro-

siganse los trámites que establece la Ley de la jurisdicción.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Adwa Alfredo Castro Olalla, expido la presente, que firmo.

Madrid, 2 de junio de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.219.

## SECCIÓN PRIMERA

*Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso 10.640/1998, interpuesto por doña Vicentina Onome Imarah Edemor, contra Resolución de la Jefatura Superior de Policía, en el que se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Tener a doña Vicentina Onome Imarah Edemor por desistida de la impugnación efectuada contra la Resolución de 25 de febrero de 1999 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que le denegaba el derecho a la asistencia jurídica gratuita y requerir a dicha recurrente para que en el plazo improrrogable de diez días se persone en las actuaciones mediante designación de Procurador que le represente y Letrado que le asista, o mediante Letrado con poder, de su libre designación, bajo apercibimiento de archivo del recurso. Remítase a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita testimonio del presente Auto junto con la pieza de impugnación. Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a doña Vicentina Onome Imarah Edemor, expido la presente que firmo en Madrid a 2 de junio de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.215.

## SECCIÓN PRIMERA

*Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso interpuesto por don Michael Sobieski, contra Resolución de la Dirección General de las Migraciones, en el que se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Ilustrísimos señores: Presidente, De Mateo Menéndez y Córdoba Castroverde. En Madrid, a 10 de febrero de 2000. Dada cuenta, por recibidos los anteriores autos procedentes del "Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería", y se acuerda: Registrar el presente recurso con el número 10.915/98, que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos, y proseguir con la tramitación de las actuaciones. El anterior oficio del Colegio de Abogados de Madrid de fecha 5 de enero de 1999 únase, dese traslado de copia al recurrente al que se requiere mediante notificación de la presente resolución, para que en plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, de su libre designación, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones. Se designa Magistrado Ponente

del presente recurso al ilustrísimo señor Córdoba Castroverde, y prosiganse los trámites que establece la Ley de la Jurisdicción. Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección. Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Michael Sobieski, expido la presente que firmo en Madrid a 2 de junio de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romero.—41.213.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso 10.065/1998, interpuesto por don Ahmed Ibrahim Khalid Mohamed, contra Resolución de la Dirección General de la Policía, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor González Velasco. Madrid, 8 de mayo de 1998. La extiendo yo, el Secretario, a los efectos de dar a las presentes actuaciones el curso legal ordenado, y a la vista de la denegación del beneficio de justicia gratuita solicitado por el recurrente, requiérase al mismo para que en el plazo de diez días designe profesionales que le defiendan y representen en el presente procedimiento, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo, se procederá al archivo del mismo. Sirva la notificación del presente proveído de requerimiento en forma, contando el plazo señalado a partir de la misma. Lo ordeno y firmo. El Secretario.»

Y para que sirva de notificación a don Ahmed Ibrahim Khalid Mohamed, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de junio de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.212.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 560/91, interpuesto por doña María Sánchez Julián y otro, contra Resolución de la Comunidad de Madrid, en el que se ha dictado sentencia firme, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Barreiro-Meiro Barbero, en nombre y representación de doña María Sánchez Julián y don Félix Barral Rubio, contra el Acuerdo de la Comunidad de Madrid, de 5 de marzo de 1987, sobre la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística denominado Plan de Actuación Urbanística 1, «El Olivar de la Hinojosa», del término municipal de Madrid, por lo que se declara la nulidad del mencionado acto por ser disconforme a Derecho, debiendo procederse a retrotraer las actuaciones al momento procesal oportuno para que se lleve a cabo la información pública obligada. No se hace pronunciamiento sobre costas. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que, en su caso, habrá de prepararse ante esta Sala dentro del plazo de diez días, computado desde el siguiente a la notificación de aquélla,

mediante escrito en el que deberá manifestarse la intención de interponer el recurso, con sucinta exposición de la concurrencia de los requisitos exigidos.

Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que así conste, expido la presente, que firmo.

Madrid, 8 de junio de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.266.

#### SECCIÓN TERCERA

Hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso, en el cual se ha dictado resolución de fecha 25 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es:

«Recurrente: “Aguas del Tossal, Sociedad Anónima”. Procuradora señora Juristo Sánchez.

Demandado: Abogado del Estado.

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora Barril Roche.

En Madrid a 20 de enero de 2000.

Por recibido el expediente administrativo, se tiene por personado y parte al Abogado del Estado, en nombre de la Administración demandada. Emplácese a la representación de la parte recurrente para que, en el plazo de veinte días improrrogables, formalice la demanda, debiendo expresar mediante otrosí los medios de prueba de los que, en su caso, intente valerse, y haciéndole entrega del expediente administrativo, el cual deberá ser recogido en la Secretaría de esta Sección. Advirtiéndose a la parte que el plazo citado comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

El anterior acuse de recibo sin haber sido posible su entrega, emplácese a “El Pinalito, Sociedad Anónima”, a fin de que comparezca en autos en el plazo de nueve días, mediante publicación de edictos en el “Boletín Oficial del Estado”.

Así lo manda y firma la Secretaria de la Sección.

La presente resolución es revisable en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección. A continuación siguen las firmas con sus rúbricas.»

Y para que sirva de emplazamiento a «El Pinalito, Sociedad Anónima», expido la presente en Madrid a 20 de enero de 2000.—El Secretario.—41.152.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

##### *Cédula de notificación*

En esta Sección Séptima se sigue recurso contencioso-administrativo número 648/1998, interpuesto por don Pedro García Trelles y Dadin, contra Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre sanción de suspensión de funciones, en cuyas actuaciones se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto.—Presidenta: Doña Mercedes Moradas Blanco. Magistrados: Doña Camino Vázquez Castellanos y don Julio Vázquez Guzmán.

Madrid a 8 de febrero de 1999.

##### **Antecedentes de hecho**

Primero.—La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal, que conocía del recurso 719/1990, interpuesto por don José Pedro García Trelles y Dadin, por auto de 11 de marzo de 1998, acordó abstenerlo del conocimiento del citado recurso contencioso-administrativo, decisión que fue aprobada por la Sala de Gobierno del Tribunal, turnándose los autos a esta Sección Séptima, donde se registraron con el número 648/1998.

Segundo.—La Sección Sexta había dictado sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo con fecha 18 de noviembre de 1995, que

fue notificada a las partes el 30 de enero de 1996. Con fecha 1 de febrero de 1996 el actor pide aclaración y rectificación de la sentencia, dictando la Sección resolución declarando que no procede aclarar, ni rectificar la sentencia dictada. Por otro lado, el actor promovió ante el Tribunal Constitucional recurso de amparo que se tramita en la Sala Primera con el número 746/1996.

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero.—Al examinar el estado procesal de los presentes autos se comprueba que son numerosos los escritos, ininteligibles, del actor, denunciando vicios procesales, solicitando actuaciones reiteradas, interponiendo recursos de súplicas contra toda clase de providencias y resoluciones, aún las más elementales, aclaraciones, rectificaciones, acumulaciones, a todas luces improcedentes, recusaciones no ratificadas, etc., en manifestación de una inusitada actividad procesal, en cuanto la Sección no accedía a sus peticiones, que el actor consideraba como errores susceptibles de rectificación, pues no de otra forma podía entenderse cualquier disconformidad del Tribunal con lo solicitado por el actor.

Segundo.—Las actuaciones practicadas en autos van encaminadas a hacer posible la resolución del litigio. Las mismas aparecen notificadas a las partes, ciertamente con algún retraso, ante la falta de colaboración mostrada por el actor y, si le hubiere producido indefensión, podría constituir el objeto del recurso de amparo constitucional promovido por el actor. Pero en el aspecto jurisdiccional, una vez dictada sentencia, sólo atacando la resolución final del procedimiento pueden denunciarse las anomalías y vicios de los actos de trámite, dada su naturaleza de actos instrumentales, en cuanto preparan y hacen posible las resoluciones que son las que resuelven definitivamente las cuestiones en litigio, por lo que no cabe ya plantear cuestiones incidentales, sino que todas ellas han de plantearse a través de los recursos y medios de impugnación ante el Tribunal competente para conocer de la impugnación de la sentencia.

Tercero.—Habiéndose ejecutado la sentencia y devuelto el expediente a la Administración.

La Sala acuerda: El archivo de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores Magistrados de la Sección, siendo Ponente el ilustrísimo señor Magistrado don Julio M. Vázquez Guzmán, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Pedro García Trelles y Dadin, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente en Madrid a 13 de diciembre de 1999.—El Secretario.—41.154.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

##### *Edicto*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Moyo Jiménez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fecha 19 de octubre de 1998; recurso al que ha correspondido el número 439/99 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Resolución recurrida, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.271.